

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que adscribe temporalmente la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

29/ago/2019 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que adscribe temporalmente la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, así como a las unidades administrativas que la integran, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva bajo la denominación de Dirección del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se adscribe temporalmente la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, así como a las unidades administrativas que la integran, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva bajo la denominación de Dirección del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, en adelante, la Dirección, con las atribuciones que actualmente le corresponden en términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

SEGUNDO

La Dirección dependerá administrativa y financieramente de la Secretaría de Igualdad Sustantiva; sin embargo operativamente acordará de manera directa con el Gobernador del Estado de Puebla.

TERCERO

La transferencia es de manera temporal y estará vigente hasta en tanto se cree el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

CUARTO

Los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección deberán transferirse en su momento al Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que adscribe temporalmente la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, así como a las unidades administrativas que la integran, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva bajo la denominación de Dirección del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla; publicado en el Periódico oficial del Estado, el jueves 29 de agosto de 2019, Número 21, Cuarta Sección, Tomo DXXXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Igualdad Sustantiva, para que coordinadamente realicen los trabajos para formular, en un término no mayor a sesenta días naturales, el instrumento jurídico para la creación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias y tome las previsiones conducentes para su inclusión en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Respecto de los Centros de Rehabilitación Integral (CRII) y de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) se revisará su situación actual, para realizar el análisis por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la Consejería Jurídica y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de determinar las acciones conducentes.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores adscritos a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se respetarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. La Dirección, en cumplimiento a las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del gasto, seguirá utilizando las formas oficiales, formatos y demás papelería existente en los que conste su denominación anterior, hasta que se agote.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C.**

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **C. MARÍA CONCEPCIÓN LUGO ALARCÓN.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **C. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Igualdad Sustantiva. **C. MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ.** Rúbrica.